INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva singular, promovida a través de apoderado judicial por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN** y en contra de YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO. Informándole que en la misma se solicita su acumulación con el proceso ejecutivo singular llevado por este despacho bajo el radicado 2017-00124. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico, 20 de mayo de 2021

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte y uno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, tenemos que el Dr. CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPÚLVEDA, en su condición de apoderado de la parte demandante, **COOPERATIVA COMPARTIMOS**, solicita la acumulación de la presente demanda ejecutiva singular, a la actualmente tramitada en esta dependencia judicial por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS E.C Y D.N** contra **YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO**, bajo radicado 08638-40-89-003-2017-00124-00.

Al respecto el artículo 463 del Código General del Proceso reza:

*"(...)Acumulación de demandas Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial**,,,"***

Ahora bien, anotado lo anterior, se constata que en el proceso que se pretende acumular bajo radicado 2017-00124, se decretó la terminación del mismo y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares en fecha de 15 de julio de 2019. Como consecuencia de lo anterior, al no cumplirse con los requisitos del artículo 463 del C.G.P. es del caso negar la presente demanda de acumulación.
Por ello el juzgado

RESUELVE

UNICO: NEGAR la solicitud de acumulación de demanda ejecutiva singular promovida a través de apoderado judicial por **COOPERATIVA COMPARTIMOS**, en contra de **YOLANDA ESTHER SOLANO CASTRO PADILLA**, al proceso ejecutivo singular promovida a través de apoderado judicial por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN**, llevado en esta dependencia judicial bajo el número de radicación 08-638-40-89-003-2017-00124, según lo expuesto en la parte motiva.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 24 de mayo de 2021
Notificado por estado N.º 065

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd83db7ec19ae64208342b709ba912f8376fc6a50b9ee25ebee9a8e0ca82a8ae
Documento generado en 21/05/2021 02:38:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica